

INTERLOCUTORIO No. 636
RADICACIÓN No. 2015-00266
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la planilla de pagos que se lleva en este juzgado, en el proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS promovido por la señora **YUBERNY INES PULGARIN CORRALES** en contra del señor **JORGE ELIECER GARCIA CANO** y, teniendo en cuenta, el auto interlocutorio No. 080 de enero 20 de 2022, en el cual se le informa al aquí demandado que, a esa fecha, le adeudaba a su mandante la suma de \$1´644.364,00 (folios 111 y 112 cuaderno principal), conforme a liquidación realizada por la secretaría de este despacho, visible a folios 101 a 102 del cuaderno principal, habiéndose descontado dichas sumas de su mesada como pensionado de la policía Nacional. Así las cosas, se cancela la totalidad del crédito, quedando a paz y salvo y conforme a conciliación llevada a cabo el 15 de septiembre de 2020, entre el demandado y su hijo **JEAN CAMILO GARCIA PULGARIN**, hoy mayor de edad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el ejecutado ya ha cancelado en su totalidad el crédito, por lo que se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, quedando cancelado el crédito hasta el mes de septiembre de 2020.

2°) DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del **35%** de la mesada pensional y demás emolumentos que el ejecutado **JORGE ELIECER GARCIA CARO**, devenga como pensionado de la Policía Nacional. Líbrese el oficio respectivo.

3°) Comuníquese de la terminación de este trámite a las centrales de riesgo CIFIN y DATA CREDITO, en igual sentido a Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4°) Hágase entrega de los títulos que con posterioridad llegaren al señor **JORGE ELIECER GARCIA CARO**.

5°) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE definitivamente el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>97</u></p> <p>HOY: <u>Junio 06 de 2022</u> A LAS: <u>08:00 A.M.</u></p> <p>EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e3c633ae7b20607081c181683a08230df986f6c6179aa9e07e9bae4795820b**

Documento generado en 03/06/2022 03:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>